

Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellós.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

Administracion Provincial.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Enterada la Diputacion provincial de que D. Juan José Vicente (Q. E. P. D.) ha legado en su testamento 50.000 pesetas al Hospital provincial, 50.000 á la In-cansa y 12.500 al Hospicio, ha acordado en sesion de 24 del actual que se haga público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid 30 de Setiembre de 1875.—El Diputado Secretario, E. Pelletan.—El Diputado Secretario, M. Murga.

La Diputacion provincial, en sesion de 10 del actual, ha acordado sacar á pública subasta el arrendamiento del *Diario oficial de Avisos de Madrid* por término de cuatro años, bajo las condiciones establecidas en el pliego que á continuacion se inserta, y que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion, plaza de Santiago, núm. 2, todos los días no festivos, de doce á cinco de la tarde, hasta el día de la subasta, que tendrá lugar el día 4 de Octubre próximo, á las tres de la tarde, en el Salon de sesiones de dicha Casa-Palacio.

Madrid 16 de Setiembre de 1875.—El Diputado Secretario, Antonio Martin Murga.

Pliego de condiciones bajo las que se saca á pública subasta el arrendamiento del *Diario oficial de Avisos de Madrid*.

1.º El tiempo de duracion del contrato principiará á contarse desde el día en que el rematante se haga cargo del periódico, y será de cuatro años, prorogables por dos más si conviene á ambas partes.

2.º El contratista al hacerse cargo del periódico será obligado á recaudar y á hacer entrega en la Diputacion de las cantidades que resulten pendientes de cobro como devengadas por servicios hechos durante el período en que el *Diario* ha estado por Administracion. Los enseños pertenecientes al periódico, libros de contabilidad, listas de suscripciones, recibos, etc., serán entregados al contratista por un empleado de la Diputacion bajo doble inventario.

3.º La administracion y contabilidad del periódico se llevará con la mayor claridad y precision y tan al corriente, que en cualquier momento pueda hacerse cargo de él la Diputacion; para lo cual se

reserva la más eficaz inspeccion y el derecho de imponer, previo expediente, multas que no excederán en ningun caso de 500 pesetas por la infraccion de esta cláusula.

4.º El *Diario oficial de Avisos de Madrid* se publicará esmeradamente impreso en buen papel del tamaño que actualmente tiene, ú otro mayor si conviniere al contratista, y llevando siempre á la cabeza el escudo heráldico de la provincia y el título que se le da en la presente cláusula.

5.º Además de los anuncios, podrá publicar noticias sueltas de interes general, revistas y demas artículos que no sean de carácter político determinado y que no estén en contradiccion con la moral y con los principios de la legislacion que rija. El precio de suscripcion no podrá exceder de 2 pesetas 50 céntimos. La tarifa de anuncios podrá establecerla á voluntad el arrendatario, excepto en cuanto á los oficiales de insercion obligada por mandato judicial, cuyo precio no podrá exceder de 2 rs. línea.

6.º La Diputacion excitará á las Autoridades y dependencias del Estado á que remitan los anuncios oficiales á la redaccion del *Diario* ántes de las tres de la tarde del día anterior al en que deban publicarse si han de ser insertos con preferencia á los particulares. Se exceptúa el caso de que por las Autoridades militar ó civil ó por esta Corporacion se le ordene la insercion de algun documento que interese al servicio del Estado ó de la provincia, que lo insertará á cualquier hora del día ó de la noche.

7.º Se insertarán gratuitamente y hasta tres veces, cuando así se prevenga por las Autoridades ó corporaciones, los anuncios oficiales siguientes: bandos y disposiciones gubernativas de las Autoridades superiores civiles ó militares; los de las Direcciones generales de los ramos de Administracion civil y militar; las citaciones de los Tribunales de justicia en causas de oficio y pleitos de pobre, sin perjuicio de reintegro cuando proceda con arreglo á las leyes; los anuncios de la Direccion general de Beneficencia, Administracion económica de la provincia, Diputacion provincial y Ayuntamiento de Madrid en cuanto se refieran á la Beneficencia de esta capital.

8.º El *Diario* publicará extractos de las sesiones de la Diputacion y del Ayuntamiento de Madrid que á este fin se le remitan, así como cuantos sueltos le remita aquella en volantes sellados, que

conservará el contratista para los fines á que haya lugar.

9.º El arrendatario remitirá diariamente el periódico sin exigir por ello retribucion alguna:

- 1.º Al Gobierno civil de la provincia, un ejemplar.
- 2.º A la Biblioteca Nacional, otro.
- 3.º Al Capitan general, otro.
- 4.º Al Gobierno militar, otro.
- 5.º A la Secretaría de la Diputacion provincial, cuatro.

6.º Uno á cada Diputado provincial en su domicilio.

7.º Otro á cada establecimiento Hospicio, Inclusa y hospitales Provincial y de San Juan de Dios.

8.º Diez ejemplares al Juez Decano de esta capital.

10. La Diputacion provincial apoyará y patrocinará ante los Centros oficiales todas las pretensiones razonables del arrendatario que tengan por objeto aumentar la importancia ó los rendimientos del *Diario*. Así bien se reserva el derecho de rescindir el contrato, previa instruccion de expediente, en el caso de que por abandono ó mala direccion desmereciese notablemente el periódico, perdiendo la fianza y quedando responsable á los daños y perjuicios que ocasionase hasta celebrar nueva subasta en la que al menos se cubra el tipo marcado.

11. La subasta tendrá lugar el día 4 de Octubre próximo, á las tres de la tarde, en la Casa-Palacio de la Diputacion, ante su Sr. Presidente ó persona en quien se digne delegar.

12. Para tomar parte en la subasta es necesario haber depositado en la Caja general de Depósitos ó en el Banco de España la cantidad de 2.000 pesetas en metálico, papel del Estado al tipo de cotizacion ó de la provincia por todo su valor, cuyo resguardo definitivo se acompañará á la proposicion.

13. El precio anual del arrendamiento será el que quede fijado en la subasta, no admitiéndose proposicion que no cubra el tipo de 34.500 pesetas que como base se establece.

14. Las proposiciones se harán con estricta sujecion al modelo que sigue á este pliego, acompañando el resguardo de que habla la condicion 12 y la cédula personal, en pliego cerrado y rubricado en su exterior por el firmante de la proposicion.

15. Se adjudicará el remate á la proposicion más ventajosa siempre que cubra el tipo prefijado, y si hay dos iguales,

se abrirá licitacion oral por el tiempo que el Sr. Presidente fije entre los firmantes de las mismas, siendo preferido aquel que ofrezca mayor cantidad.

16. Terminada la subasta se devolverán á los licitadores los respectivos resguardos de depósito que acompañarán á su proposicion, excepto el del rematante, que quedará unido al expediente hasta que constituya la fianza y otorgue la escritura.

17. La adjudicacion del remate no surtirá efecto hasta que haya obtenido la aprobacion definitiva de la Diputacion.

18. Dentro de los ocho días siguientes al en que le sea comunicada la aprobacion del remate, el rematante constituirá la fianza definitiva, que consistirá en el 20 por 100 de una anualidad, en la misma forma del depósito provisional, y otorgará la escritura ante el Notario que haya autorizado la subasta.

19. Si el rematante no cumpliera con este requisito, se entenderá rescindido el contrato y que renuncia todo derecho al depósito provisional y asume la responsabilidad de los perjuicios que ocasione.

20. El pago de la cantidad en que quede adjudicado el remate se verificará en la Depositaria de fondos provinciales en dinero metálico y por mensualidades adelantadas en los 10 primeros días del mes á que corresponda.

21. Caso de infraccion de la condicion anterior, se hará efectiva la mensualidad de la fianza con las formalidades debidas, y el arrendatario la completará en las 48 horas siguientes al requerimiento que se le haga. Si no lo verificase, adquiere la Diputacion el derecho de rescindir de plano el contrato con pérdida de aquella é indemnizacion de perjuicios por el tiempo que reste de compromiso obligatorio.

22. Si el arrendatario pidiese rescision del contrato ántes de finalizar el tiempo obligatorio del arrendamiento, se entiende por este solo hecho que renuncia la fianza en favor de la provincia, pudiéndosele imponer además la responsabilidad de los perjuicios sucesivos.

23. El contrato ha de ser á riesgo y ventura y personal para los efectos civiles, respondiendo por consiguiente á su seguridad no sólo la fianza, sino tambien los bienes, rentas y derechos presentes y futuros del arrendatario.

24. Terminado el arrendamiento se entregará por el arrendatario el periódico, su Administracion y contabilidad en la misma forma que los haya recibido.

25. En cuanto no esté previsto en

este pliego y sea aplicable, se someterá la subasta y el contrato que origine á lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucción de 15 de Setiembre del mismo año.

26. No se tomarán en consideracion las proposiciones presentadas por menores ó incapacitados con arreglo á la ley.

27. Los gastos de remate, escritura, copias y demas serán de cuenta del rematante.

Modelo de proposicion.

D. N. N., que habita calle de....., núm....., cuarto....., enterado del anuncio y pliego de condiciones sacando á pública subasta el arrendamiento del *Diario oficial de Avisos de Madrid* por cuatro años, se compromete á tomarlo en arrendamiento con estricta sujecion al pliego indicado y en precio anual de..... (el precio en letra, así como el número de años) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 25 de Agosto de 1875.—El Presidente de la Comision de Hacienda, Alvarez.—Por el Secretario, J. Muguero.

COMISION PROVINCIAL.

Seccion de Gobernacion.—Negociado 4.º Quintas.—Rectificacion.

En el art. 10 de la circular de la Comision provincial fecha 7 del corriente, línea 7.ª del mismo, donde dice, «12 del actual,» léase «12 del próximo pasado mes de Agosto.»

Madrid 27 de Setiembre de 1875.—Por acuerdo de la Comision provincial, el Secretario interino, C. Pozzi.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º Estadística.—Circular.

Por Real decreto fecha 31 de Julio último, expedido por conducto del Ministerio de la Gobernacion é inserto en la *Gaceta* correspondiente al 1.º de Agosto, se dispuso que el día 20 del mismo mes se procediera en todos los pueblos de la Península al empadronamiento quinquenal que prefija el art. 17 de la ley municipal de 20 de Agosto de 1870, estableciéndose en el art. 10 del citado decreto que las operaciones generales quedarían terminadas el último día de Agosto, de suerte que el 1.º de Setiembre actual empezara á correr el plazo á que se refiere el párrafo 2.º del art. 19 de la expresada ley; es decir, que durante los primeros 15 días los Ayuntamientos habían de recibir las reclamaciones que cualquier residente en el término hiciese contra el empadronamiento, resolviendo acerca de ellas en los 15 restantes.

En su vista, y teniendo en cuenta que con arreglo al art. 20 de la mencionada ley, procede recurso dealzada ante esta Comision provincial contra las indicadas decisiones de los Ayuntamientos cuando no hubiere conformidad en las partes interesadas, ha acordado la misma Comision, con el fin deque el padron tenga la fuerza y eficacia que le atribuye el artículo 21 haciéndose constar el cumplimiento de todas las formalidades legales, dirigirse por medio de esta circular á los Alcaldes de la provincia, encargándoles muy especialmente la observancia de las disposiciones siguientes:

1.ª Donde haya habido reclamaciones contra el empadronamiento, se notificarán por escrito y en debida forma á las

partes interesadas las resoluciones acordadas por los Ayuntamientos sobre el particular.

2.ª Terminados todos los plazos fijados en la ley con aplicacion del mencionado Real decreto, remitirán los Alcaldes á esta Comision, con los antecedentes necesarios y su informe, los recursos dealzada contra las decisiones de los Ayuntamientos que se hayan interpuesto dentro de los tres dias siguientes á la notificacion.

3.ª De todos modos remitirán los Alcaldes las oportunas certificaciones visadas por su autoridad y expedidas por los Secretarios de los Ayuntamientos, en que se haga constar haberse publicado las listas con arreglo al art. 18 de la ley, y si se han presentado ó no reclamaciones dentro del término del párrafo 2.º del artículo 19.

Además, y con el fin de reunir los datos estadísticos convenientes, se servirán remitir los Alcaldes á esta Corporacion provincial inmediatamente que terminen todos los plazos y quede ultimado el empadronamiento, el oportuno resumen de su resultado, llenando al efecto los estados impresos que recibirán á su tiempo: estos estados, que son siete y se hallan comprendidos en dos hojas, subdividen el censo de poblacion haciendo las debidas clasificaciones, y se encarga á los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento tengan muy en cuenta para llenarlos las advertencias y aclaraciones que contienen las indicadas hojas.

La Comision provincial confia en que los Alcaldes, dando una prueba más de su reconocido celo, cumplirán con acierto y exactitud lo dispuesto en esta circular.

Madrid 27 de Setiembre de 1875.—El Vicepresidente, Marqués de Retortillo.—El Secretario, Camilo Pozzi Genton.

D. Camilo Pozzi Genton, Secretario de la Comision provincial de Madrid.

Certifico que en la sesion celebrada en 21 del actual con objeto de dar cumplimiento á lo prevenido en las Reales órdenes de 17 de Setiembre de 1848 y 22 de Marzo de 1850, se acordó que los precios á que deben abonarse á los pueblos de esta provincia los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Agosto último, son los siguientes: racion de pan, 27 céntimos de peseta; fanega de cebada, 6 pesetas 95 céntimos de peseta; arroba de paja, 54 céntimos de peseta; arroba de aceite, 14 pesetas y 50 céntimos de peseta; arroba de carbon, una peseta 48 céntimos de peseta; arroba de leña, 43 céntimos de peseta; kilo de carne, 98 céntimos de peseta; litro de vino, 26 céntimos de peseta.

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y á los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente, visada por el Excmo. Sr. Vicepresidente, en Madrid á 30 de Setiembre de 1875.—V.º B.º—Retortillo.—Camilo Pozzi Genton.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

Ignorándose el domicilio que tienen en esta corte Doña Nicolasa Ansola y Doña Jacinta Zambrano, se les cita por el presente á fin de que en el término de 15 dias, contados desde el de la fecha de la insercion de este anuncio, se personen en la Seccion de Propiedades de esta Ad-

ministracion económica, en los dias no feriados, desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde, con objeto de enterarse de un asunto que las interesa; advirtiéndole que de no verificarlo las parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 29 de Setiembre de 1875.—El Jefe económico, P. I. Amadeo Valls.

Seccion de Propiedades.—Circular.

Habiéndose terminado el primer trimestre del corriente año económico de 1875 á 1876, y habiéndose fijado debidamente la atencion en el servicio del 20 por 100 de propios que al Estado corresponde; y como quiera que por causas que se desconocen, han dejado de remitir la mayor parte de los Ayuntamientos de que se compone la provincia de mi cargo las certificaciones trimestrales prevenidas, he creido conveniente, ántes de emplear la accion ejecutiva, excitar á los Sres. Alcaldes de esta provincia que se hallen en descubierto por tal concepto, para que en el improrogable plazo de 10 dias satisfagan el envío de los mencionados documentos; en la inteligencia que espirado dicho plazo, y por más sensible que sea, tendré necesidad de apelar á las medidas conminativas para conseguirlo.

Madrid 1.º de Octubre de 1875.—P. S., Amadeo Valls.

Ignorándose el actual domicilio de D. Victoriano Mazas, Agente que fué de la Delegacion del Banco de España para la recaudacion de contribuciones en la provincia de Segovia, se le cita por medio del presente edicto para que dentro del término de ocho dias se sirva personarse en esta Administracion, Negociado de Alcances, con objeto de enterarle de un asunto que le concierne; en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo marcado le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 30 de Setiembre de 1875.—El Jefe económico, P. S., Amadeo Valls.

Administracion Central.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por orden de 16 de Agosto último, esta Direccion general ha señalado el día 4 del próximo mes de Noviembre, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 5.º de la carretera de segundo orden de las Palmas á Guía, comprendido entre Arucas y el Meson de los Bañaderos, y cuyo presupuesto de contrata es de 177.119 pesetas 9 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Canarias ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 9.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la

Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones visadas, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento acreditado haber realizado el depósito que modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 28 de Setiembre de 1875.—El Director general, Víctor Cardenal.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 28 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 5.º de la carretera de segundo orden de las Palmas á Guía, comprendido entre Arucas y el Meson de los Bañaderos, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 19 de Julio de 1861, han de regir en la contrata de las obras del trozo 5.º de la carretera de segundo orden de las Palmas á Guía, comprendido entre Arucas y el Meson de los Bañaderos.

1.ª Para el otorgamiento de la escritura de contrata se consignará como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, el 10 por 100 de la cantidad en que se hubiese adjudicado el remate, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día de la fecha de la orden de aprobacion del remate, cuya fianza quedará en garantía hasta que se declare al contratista libre de toda responsabilidad con arreglo á la segunda de estas condiciones. Los contratistas que hubiesen licitado en una capital de provincia podrán consignar la fianza en la Administracion económica correspondiente, si así conviene á sus intereses, en virtud de la autorizacion concedida por orden de 17 de Junio de 1870.

2.ª No se devolverá la fianza al contratista hasta que se apruebe la recepcion y liquidacion definitiva y justifique haber satisfecho la indemnizacion de daños y perjuicios que corren por su cuenta, y el importe total de la contribucion de subsidio. Los gastos materiales del replanteo general serán de cuenta del contratista.

3.ª Será obligacion del contratista otorgar en Madrid la escritura de contrata en el término de 30 dias, á contar desde aquella fecha, bajo la pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta; sin embargo, los ad-

judicatarios que no hayan licitado en Madrid podrán, según la orden citada en la condición anterior, otorgar la escritura en la capital de la provincia don- de el remate haya tenido efecto, ante el Notario del Gobierno de la misma.

4.ª Se dará principio á la construc- cion de las obras dentro del término de 30 días, que empezará á contarse desde la propia fecha de la aprobacion del remate, debiendo darlas terminadas en el plazo de dos años.

5.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecu- tadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la con- dición siguiente. Su abono se hará en me- tálico, sin descuento alguno, por la Caja de la Administración económica de Ca- narias.

6.ª El contratista, si lo estima con- veniente, podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorata, teniendo en cuenta la cantidad en que se pague el servicio y el plazo de ejecucion. En su virtud, los derechos que el art. 39 de las condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certifi- caciones, sino de la época en que deban reali- zarse los pagos.

Madrid 28 de Setiembre de 1875.—El Director general, Víctor Cardenal.

En virtud de lo dispuesto por orden de 28 del mes actual, está Dirección ge- neral ha señalado el día 29 del próximo mes de Octubre, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras nuevas del trozo cuarto de la car- retera de tercer orden de Ocaña á Santa Cruz de la Zarza, por su presupuesto de contrata de 144.612 pesetas 47 céntimos.

La subasta se celebrará en los térmi- nos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Di- rección general de Obras públicas, situa- da en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Toledo ante el Goberna- dor de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exacta- mente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subas- ta será de 7.500 pesetas en dinero ó ac- ciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al momento de su cotizacion en la Bolsa el día ante- rior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida ins- trucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, úni- camente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos pres- critos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 28 de Setiembre de 1875.—El Director general, V. Cardenal.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 28 de Se- tiembre último, y de las condiciones y re- quisitos que se exigen para la adjudica- cion en pública subasta de las obras del trozo cuarto de la carretera de tercer orden de Ocaña á Santa Cruz de la Zarza, se comprometo á tomar á su cargo la cons- trucción de las mismas, con estricta su- jecion á los expresados requisitos y con- diciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, ad- mitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por orden de 28 del mes actual, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Octubre, á la una de su tarde, para la ad- judicacion en pública subasta de las obras nuevas de la carretera de tercer orden de Almodóvar del Campo á Puertollano, por su presupuesto de contrata de 90.535 pe- setas 74 céntimos.

La subasta se celebrará en los térmi- nos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direc- cion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fo- mento, y en Ciudad-Real ante el Gober- nador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exacta- mente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subas- ta será de 4.500 pesetas en dinero ó ac- ciones de caminos, ó bien en efectos de la deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al momento de su cotizacion en la Bolsa el día ante- rior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida ins- trucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, úni- camente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos pres- critos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pe- setas, quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 28 de Setiembre de 1875.—El Director general, V. Cardenal.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 28 de Se- tiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudica- cion en pública subasta de las obras de la carretera de tercer orden de Almodó- var del Campo á Puertollano, se compro- mete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujecion á los

expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, ad- mitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Universidad Central.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 4 de Mayo último fijando de nuevo los términos de redaccion de la regla 20 de la de 10 de Agosto de 1858, los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion á la que aspiren, pueden solicitar su traslacion por concurso á las que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niños.

Las de Guadalix y Valdilecha, dota- das con el sueldo anual de 825 pesetas cada una.

La de Patones, con el de 450.

La de Somosierra, con el de 401.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Escuelas de niños.

La de Argamasilla de Alba, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

La de Carrizosa, con el de 625.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuela de niños.

La de Torrejoncillo del Rey, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuela de niños.

La de Calabazas, dotada con el suel- do anual de 400 pesetas.

Escuela de niñas.

La plaza de Auxiliar de la de Cuéllar, dotada con el de 375 pesetas.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niñas.

La de Brihuega, dotada con el sueldo anual de 733 pesetas 25 céntimos.

La de Chiloeche, con el de 550.

La de Córcoles, con el de 416'50.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuelas de niños.

La de Lillo, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas.

La de Escalona, con el de 825.

Escuela de niñas.

La de Navamorcuende, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas.

Los aspirantes presentarán ó remitirán sus solicitudes documentadas á la Junta de Instrucción pública de la pro- vincia á que corresponda la vacante, en el preciso término de 15 días, á contar desde el en que se publique este anun- cio en el respectivo *Boletín oficial* de la misma.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la *Gaceta* y *BOLETIN OFICIAL* para conoci- miento de los Maestros que aspiren por trasla- cion á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 1.º de Octubre de 1875.—El Secretario general, Fernando Mellado.

Providencias Judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Don Baldomero Blanco y Florez, Juez de pri- mera instancia del distrito de Buenavis- ta de esta capital, refrendada del infras- crito Escribano, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la heren- cia de Doña Teresa de Céspedes y Céspedes, natural de esta villa, que falleció abintestato en esta corte el día 23 de Mayo de 1872 en estado de soltera, para que en el término de 30 días, contados desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan á dedu- cirlo en forma; debiendo advertir que tie- ne solicitada la declaracion de heredero su padre D. Romualdo de Céspedes.

Madrid 29 de Setiembre de 1875.—Francisco Fernandez de la Torre.

63—34

Congreso.

Por la presente y en virtud de provi- dencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza á Ramon Blan- deiro Rey, natural de San Martin de Cer- dido, provincia de la Coruña, hijo de An- tonio y Vicenta, soltero, tratante en jo- yería, y de 38 años de edad, fugado del presidio de Alcalá de Henares, para que en el término de ocho días se presente en este Juzgado, sito en las Salesas, á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa; apercibi- do que de no verificarlo le parará el per- juicio que haya lugar.

A la vez se encarga á las Autoridades civiles y militares é individuos de la po- licía judicial que en caso de ser habido lo pongan á disposicion de este dicho Juz- gado.

Madrid 24 de Setiembre de 1875.—V.º B.º=Castillejo.—El Escribano, Je- rónimo Montesino.

Universidad.

Por el presente y en virtud de provi- dencia del Sr. D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, refrendada del infrascrito Escribano, se cita, llama y emplaza á las personas que el domingo 15 de Agosto último pasasen por la carre- tera de Francia y sitio más acá de la glorieta de Quevedo viniendo al centro de la poblacion, á cosa de las diez de la noche, y presenciasen que un hombre pegase á otro un palo en la cabeza y que este cayese en el suelo herido, para que en el término de seis días comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que me hallo instruyendo con motivo de las lesiones sufridas por Julian Alvarez.

Madrid 29 de Setiembre de 1875 —V.º B.º=El Juez, Rubio y Cadena.—El Escribano, Manuel Viejo.

Chinchon.

En virtud de providencia del Sr. Don José Gonzalez Cabeza, Juez de primera instancia del partido de Chinchon, re- frendada por mí el Escribano, en los autos de concurso voluntario de D. Bernardino de Aparicio, se cita á junta general á to- dos los acreedores al citado concurso, que tendrá lugar el día 29 de Octubre próxi- mo, á las once de su mañana, en la au-

diencia del Juzgado, para el exámen de los créditos presentados en el mencionado concurso, en conformidad á lo prevenido en el art. 573 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Chinchon 24 de Setiembre de 1875.—V. B.—El Juez de primera instancia, José Gonzalez Cabeza.—José Novo.

Tarragona.

Dr. D. Luis de Miguel, Juez de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el núm. 1.º del art. 129 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, se encarga á todas las Autoridades y funcionarios de policía judicial procedan á la busca, captura y conduccion con la debida seguridad á la cárcel de este partido á disposicion de este Juzgado de Jesus Valiente Sanchez, á fin de extinguir la condena que le ha sido impuesta en causa sobre infidelidad de la custodia de presos, y á la busca de César Valiente Fuentes, á quien se requiera para que pague la multa de 170 pesetas á que se le condenó, y de no satisfacerla en el acto proceder tambien á su captura y conduccion á disposicion de este Juzgado, ignorándose el paradero de uno y otro, cuyas señas se expresan á continuacion; previéndoles se presenten en este Juzgado dentro del término de 15 dias, bajo apercibimiento de que en otro caso se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Tarragona á 24 de Setiembre de 1875.—Luis de Miguel.—Antonio María de Gabaldá.

Sujetos que se citan.

Jesus Valiente Sanchez, Comandante que fué del penal de esta plaza, de edad 56 años, natural de Valdepeñas, de donde fué vecino, así que de esta ciudad, viudo, de estatura bajo, delgado, cara larga, color pálido, pelo negro, ojos castaño oscuros, barba poblada, con bigote y perilla.

César Valiente Fuentes, de edad 16 años, soltero, capataz ayudante accidental que fué de dicho penal, natural de Madrid, de donde fué vecino, y tambien de esta ciudad, de estatura regular, delgado, pelo y ojos castaños, nariz y boca regular, cara redonda y color sano; ámbos estaban domiciliados últimamente en Madrid, calle de la Justa, núm. 7, principal.

Administracion Municipal.

AYUNTAMIENTOS

Madrid.

Extractos de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital en las sesiones públicas que ha celebrado en el mes de Agosto último.

Sesion ordinaria del dia 4.

Quedando enterado con satisfaccion de la Real orden y comunicacion de la Direccion de Caballería dando las gracias á S. E. por el donativo hecho á las familias de los lanceros del Rey muertos en la batalla de Treviño, y á los heridos en la misma, con fondos de la suscripcion abierta para los inutilizados en campaña.

Acordando la adquisicion de 100.000 pliegos de papel de oficio para la formacion del empadronamiento general del vecindario, prescrita por Real decreto de 31 de Julio último, cargándose el gasto al capítulo de Imprevistos.

Idem se anuncie nuevamente la subas-

ta de las obras para la explanacion de las calles que rodean el mercado de la plaza de los Mostenses.

Idem que la exaccion del medio por 100 por sello y timbre municipal no es extensiva á las cantidades que por cualquier concepto se hubiesen abonado con cargo al presupuesto adicional.

Idem el establecimiento de aceras delante de las casas del Paseo de Recoletos, abonándose su importe en una anchura de tres piés por los propietarios, y por el Ayuntamiento solamente el encintado de adoquin.

Idem la venta en conjunto del callejon de San Lázaro á varios propietarios colindantes con dicha vía pública.

Idem el nuevo arrendamiento por tiempo de seis años del piso segundo de la casa núm. 3 de la calle Imperial, con destino á la Escuela de niños núm. 5.

Sesion ordinaria del dia 11.

Toma de posesion de tres de los cuatro señores nombrados Concejales por decreto de 3 del corriente.

Desechando la proposicion de varios Sres. Concejales referente á la adopcion de determinadas medidas para evitar las desgracias que puede causar la raza canina atacada de hidrofobia.

Aprobando los extractos de los acuerdos tomados por S. E. en las sesiones públicas de Julio último.

Autorizando al Sr. Alcalde, como Ordenador general de pagos, para hacer la distribucion de fondos en el presente mes con arreglo á las existencias.

Aprobando en definitiva la subasta del muro de fachada de la calle del Arenal, esquina á la de las Fuentes, para el servicio exclusivo de fijar anuncios pintados al óleo.

Acordando conceder á un propietario derecho al abono de cierta cantidad por ocupacion de unos terrenos de su propiedad con motivo de la prolongacion del Paseo de la Castellana y apertura de las calles de Serrano, Villamagna y su paralela.

Idem se admita á otro propietario el pago de los plazos que resta del solar que le fué adjudicado de la calle de Preciados, números 53 y 55, con la bonificacion establecida.

Acordando que se anuncie la subasta del arbitrio municipal de sellos para carteles y anuncios de carácter temporal.

Concediendo licencia para edificar de nueva planta la casa núm. 21 de la calle de San Hermenegildo.

Acordando se construya por Administracion la alcantarilla de la calle del Marqués del Duero, mediante el pago por los propietarios de la parte que les corresponde.

Aprobando con cargo al capítulo de Imprevistos el gasto que ocasione reponer la inscripcion que hubo en el pedestal de la estatua ecuestre de Felipe III en la Plaza Mayor.

Acordando que asista por turno riguroso á los actos de tira de cuerdas un Vocal de la Comision de Obras, asociado del Jefe del Negociado ó de un Oficial de la Secretaría.

Idem la instalacion de alumbrado en la calle de la Concordia, á fin de realizar despues las obras necesarias para ponerla en estado de viabilidad.

Idem, á solicitud del dueño de una casa de la calle de la Florida, se haga desaparecer el vertedero que existe en la misma.

Accediendo á la próroga del contrato pedida por el arrendatario del estanque y pozo de la nieve del Parque, y de la chocolatería en el salon de entrada del mismo, por iguales tiempo, condiciones y obligaciones con que hoy lo tiene; obligándole á construir el tablado que ofrece y á pintar todos los huecos exteriores, tanto del embarcadero como de los diques.

Acordando se haga el ensayo de un nuevo sistema de cacerillas y alcorques de las regueras de los paseos, con piedra de Monóvar, en la calle y Plaza de la Lealtad.

Sesion ordinaria del dia 18.

Acordando se coloque una valla provisional en el viaducto de la calle de Segovia hasta la instalacion de la barandilla.

Accediendo á la solicitud de un interesado para que se le declarase vecino de esta capital.

Aprobando el remate de los materiales procedentes del derribo de las casillas y edificaciones que existian á espaldas del callejon de Leganitos y sitio donde estuvo la huerta de las Hermanas de la Caridad.

Autorizando al Excmo. Sr. Alcalde para que encomiende la ejecucion de un retrato de S. M. el Rey á un artista de reputacion, cargándose este gasto al capítulo de Imprevistos.

Acordando la adquisicion de 24 ejemplares del retrato de S. M. en fotografia con cargo al cap. 1.º, art. 5.º del presupuesto.

Idem la suscripcion por un ejemplar al periódico *Revista de la Sociedad Económica Matritense*.

Concediendo á un propietario una parcela para regularizar un solar.

Acordando la demolicion del torreón del edificio que ocupa el ramo de Limpiezas, y las reparaciones propuestas por el Arquitecto de la Seccion con cargo al art. 2.º, cap. 7.º del presupuesto.

Sesion ordinaria del dia 25.

Acordando, con motivo del incendio de la calle de Jesus del Valle, autorizacion al Sr. Alcalde para premiar á los dependientes que prestaron servicios importantes en aquel siniestro, con cargo á la partida del presupuesto ó de Imprevistos.

Autorizando al Excmo. Sr. Alcalde para que como Ordenador general de pagos distribuya en el presente mes los correspondientes al período de ampliacion del ejercicio de 1874 á 75 con arreglo al crédito autorizado y á las existencias.

Acordando que se saquen nuevamente á subasta los desmontes y explanacion de las calles que rodean el mercado de los Mostenses, aumentando el tipo fijado anteriormente.

Acordando se conteste al representante de la Casa Erlanger y compañía haber visto el Ayuntamiento su protesta contra el acuerdo relevando á la expresada Casa de la comision que venía desempeñando, y que acerca de ella nada podía acordar por no autorizarle la ley.

Aprobando la subasta de las obras para construir un malecon en el rio Manzanares, y que mediante á haberse obligado los colonos de los lavaderos que comprende á acudir á la reparacion y conservacion de las mismas, se proceda al otorgamiento de la escritura.

Concediendo licencia para construir

un lavadero con máquina de vapor en el número 85 de la ribera del Manzanares. Acordando se proceda á empedrar de adoquin las tres nuevas calles del Barrio del antiguo Pósito.

Acordando que se cambie la direccion de la cañería que conducia las aguas á la estufa de multiplicacion en el Campo de Guardias.

Concediendo al primer Asilo de San Bernardino una cantidad con cargo á lo que produzca la instalacion de los puestos en la feria en concepto de alquileres de los cajones que utilizaba el ramo de Consumos.

Acordando que desde 1.º de Setiembre próximo las horas de oficinas sean de once de la mañana á cinco de la tarde, y se celebren las sesiones los lunes á las dos de la misma.

Madrid 15 de Setiembre de 1875.—El Secretario, José Dicenta.

Arganda.

Por el presente se cita á Antonio Bernabé Sampere, cuya actual residencia se ignora, como uno de los mozos comprendidos en la tercera reserva del año último de 1874 con el núm. 87, á fin de que en el dia 3 de Octubre próximo, y hora de las nueve de la mañana, concurra á exponer lo que pueda convenirle en el acto de la declaracion de soldados que tendri lugar en dicho dia, como responsable para cubrir el cupo de soldados y suplentes que puedan corresponder á esta villa en la reserva de 100.000 hombres.

Arganda y Setiembre 28 de 1875.—El Alcalde, Juan Sancho Granado

Leganés.

Ignorándose el paradero del mozo José Faure y Casas, hijo de D. José y de Doña Josefa, natural de Almaden, provincia de Ciudad-Real, comprendido en el alistamiento y sorteo de esta villa para el llamamiento al servicio militar de 100.000 hombres, se le cita, llama y emplaza para que se presente al acto de declaracion de soldados que ha de tener lugar el dia 3 del próximo mes de Octubre, á las diez de su mañana; apercibido que de no verificar su presentacion será declarado soldado, parándole además el perjuicio que haya lugar.

Leganés 27 de Setiembre de 1875.—El Alcalde, Juan Maroto.

Majadahonda.

En el sorteo verificado el dia de ayer en este distrito municipal, ha sido comprendido el mozo Francisco Rey del Barrio, hijo de José y Juana, ya difuntos, natural de Madrid, habiendo obtenido el número 4; al cual se cita por el presente en vista de haberse ausentado de esta poblacion, con objeto de que el domingo 3 del próximo Octubre concurra á ser medido y exponer lo que pueda convenirle en el acto de la declaracion de soldados para la quinta de 100.000 hombres decretada en 11 de Agosto último, cuyo acto tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo, dando principio á las nueve de la mañana del expresado dia; advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Majadahonda 27 de Setiembre de 1875.—El Alcalde, Manuel Montero.